



RECURRENTE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-65/2022

EXPEDIENTE: UT-J/0897/2022

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos **SSCM/176/2023** y **SSCM/177/2023** emitido por el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros.

Oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-1973-2023** recibido el tres de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación del acuerdo de admisión realizada al recurrente.

Oficio electrónico **UGIRA-A-067-2023**, recibido el doce de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual él Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas presentó sus alegatos.

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual **se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos** presentados por el Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, **y por precluido el derecho** por la parte recurrente para dicho efecto. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

### Vistos

1. El acuerdo de admisión de **veintisiete de abril de dos mil veintitrés**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. El oficio electrónico **SSCM/176/2023**, remitido el **dos de mayo de dos**



**mil veintitrés**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente por medio de la Unidad de General de Transparencia y Sistematización de este Alto Tribuna

3. El oficio electrónico **SSCM/177/2022**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas como parte en el procedimiento.

4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-1973-2023**, recibido el **tres de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación del acuerdo de admisión efectuada a la parte recurrente por medio de correo electrónico de tres de mayo de dos mil veintitrés.

5. El oficio electrónico **UGIRA-A-067-2023**, recibido el **doce de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas presentó sus respectivos alegatos.

### Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera<sup>1</sup>:

- Para la **Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas**, el plazo transcurrió del tres al doce de mayo de dos mil veintitrés, puesto que el acuerdo de admisión se le notificó el dos

<sup>1</sup> **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente: [...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

**Artículo 126.** Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.



de mayo del mismo año<sup>2</sup>. Los alegatos por parte de dicha Unidad General, se recibieron vía electrónica el doce de mayo siguiente.

- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del cuatro al quince de mayo de dos mil veintitrés, puesto que el acuerdo de admisión se le notificó el tres de mayo del mismo año<sup>3</sup>. La persona revisionista no expuso manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

### SE ACUERDA:

**PRIMERO.** Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por el Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

**SEGUNDO.** Se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

<sup>2</sup> Ello en virtud de que los días cinco, seis y siete de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

<sup>3</sup> Lo anterior, en razón de que los días cinco, seis, siete, trece y catorce de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



**TERCERO.** No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas como parte en el procedimiento, a través de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

## Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV-65-2022.doc

Identificador de proceso de firma: 253525

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<b>Nombre</b>	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	GOCJ490819HDFN05			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6673636a6e000000000000000000000023d5	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	25/09/2023T20:02:24Z / 25/09/2023T14:02:24-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	a2 ad 36 4b 8c 85 ad 28 f7 64 bd 78 24 e9 ef 55 d8 d8 5f ec 50 6a b1 04 ef df 74 6b 84 41 bf eb b7 e6 fd cf 06 c4 34 5c b7 c6 69 7d 8e 42 52 4e 56 6b c1 23 31 34 95 1a 3f c2 44 e9 b1 43 7b d8 3c ee 94 f0 cb ab 5b e9 67 25 b5 9e c6 67 95 9a b4 c9 31 6e d5 5d a8 69 99 30 41 e6 40 86 45 21 79 f1 ab bf b3 02 ab a6 37 e6 5e 96 4d 7f ee 7a 98 9f 83 9f 04 23 59 32 65 70 28 a5 e8 f4 9f 74 6f cf c1 9d 5d 2b e5 5d 0a a4 2d 66 30 ce 0f 77 b8 d2 e6 37 51 74 22 43 99 d3 63 2c 05 0f dc 79 ed 9f b5 3f 4f 5b 21 16 d4 a6 42 f0 02 1a ce fa f6 84 90 fb f7 22 de 24 95 31 94 d8 66 78 e1 09 d9 bc 56 9f 9f 33 08 37 fb bf cb 83 06 02 70 57 41 5b 15 5f 6f 70 37 34 9f df 83 15 98 3f 11 5f 4a bb 71 db 13 ff 4f 83 c3 c5 12 6a c2 66 50 69 95 9d 91 0b 55 da 0d 5e 63 72 c9 0c c2 2d 7a a0			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	25/09/2023T20:02:24Z / 25/09/2023T14:02:24-06:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6673636a6e000000000000000000000023d5				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	25/09/2023T20:02:24Z / 25/09/2023T14:02:24-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	6248433			
	<b>Datos estampillados</b>	514DF5D2A984374E2D7628FD13C701D0EB7D8D8F58B768C491116241A3F72071			

Firmante	<b>Nombre</b>	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	COAA840903HMCNRN01			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6620636a660000000000000000000002b9a2	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	29/08/2023T18:52:12Z / 29/08/2023T12:52:12-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	0e 3d 8b 0b 06 b6 02 bc 98 bd ca 22 d6 20 0d 39 dc 67 34 c4 95 60 50 1b 44 82 f7 63 35 50 a7 0d 5b 7f 33 be 08 bb c3 45 8a a4 93 6d 7d d5 6b c9 a5 74 8c bd ee 0c b9 d0 e6 e0 40 8e d8 d0 8e 3f 22 54 bf 60 15 88 5f 37 23 30 5d bf f8 bc 31 ee 00 77 32 d4 07 a3 09 8a 3d ca 91 16 38 d6 ad 71 c5 f6 28 14 8b ab e4 fd 10 c1 3c 55 a6 0d 4c 11 62 2e 01 54 cc 07 11 d8 0d 8b 94 9a b7 e9 d7 c0 a0 85 56 d7 65 d1 78 f4 bd c5 54 4b e6 4e a1 4f f5 0e 03 83 11 83 28 b1 c5 e1 0d 8e 19 22 8d 34 6f b8 9a 8d 07 b5 58 a4 ce 45 fb 4f e9 62 ed d7 38 3c 99 41 89 7b df ec 44 21 0f da 1c 75 f8 f7 65 07 88 af be c1 5b 40 8b 3a 7f e2 69 c8 c5 aa e6 77 bc 10 8c aa 0d 01 4c 37 14 5f f2 98 a3 b1 dc 68 b7 cf 91 9b 33 82 11 e5 78 a3 ed 04 bf c2 17 e1 5f 74 64 86 e0 2c ed c5 bd e0 b3 ba 6c 26			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	29/08/2023T18:54:52Z / 29/08/2023T12:54:52-06:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6620636a660000000000000000000002b9a2				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	29/08/2023T18:52:12Z / 29/08/2023T12:52:12-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	6158734			
	<b>Datos estampillados</b>	86762E2E9696ACA3909FA135ED9C570063728C5845FFFDA6F971FE85E7F5DB05			